

Comunicado N° 32

Directrices para el reporte de extranjeros ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

La Secretaría General de EAFIT informa a la comunidad eafitense que, de acuerdo con los aspectos normativos en el ámbito migratorio, es fundamental presentar, ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el reporte de visitantes extranjeros que desarrollen actividades académicas, investigativas, culturales, deportivas, laborales y de prestación de servicios en la Universidad.

La Resolución 360 de 2015 establece los criterios para el cumplimiento de las obligaciones migratorias y el procedimiento sancionatorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y menciona que la omisión del reporte de extranjeros puede generar sanciones económicas comprendidas entre uno (1) y quince (15) salarios mínimos legales vigentes.

Por este motivo, en este comunicado se precisan algunos de estos criterios, con el propósito de fijar, de forma clara, las funciones y las responsabilidades que le conciernen a las distintas dependencias:

1. Del reporte de empleados extranjeros:

El Departamento de Desarrollo de Empleados es la dependencia responsable de reportar, ante Migración Colombia, los extranjeros vinculados mediante contratos de trabajo.

2. Del reporte de estudiantes extranjeros:

La Oficina de Admisiones y Registro es la dependencia responsable de reportar, ante Migración Colombia, los estudiantes extranjeros que cursan asignaturas o programas académicos de pregrado o posgrado.

Los departamentos académicos deberán informar la Oficina de Admisiones y Registro y a la Oficina de Relaciones Internacionales, mediante un correo electrónico, el retiro de un estudiante extranjero dentro de los cinco (5) días siguientes a este hecho.

3. Del reporte de estudiantes de idiomas:

Idiomas EAFIT es la dependencia responsable de reportar, ante Migración Colombia, los estudiantes extranjeros que asisten a sus cursos de idiomas.

4. Del reporte de visitantes extranjeros en Bogotá y Pereira:

EAFIT Bogotá y EAFIT Pereira son las dependencias responsables de reportar, ante Migración Colombia, los visitantes extranjeros invitados a las instalaciones de la Universidad en Bogotá o Pereira, según corresponda.

5. De los demás reportes :

La Secretaría General es la dependencia responsable de reportar, ante Migración Colombia, a los extranjeros que realicen las siguientes actividades en las instalaciones de la Universidad:

a. Extranjeros con los que se celebren contratos de prestación de servicios.

Procedimiento:

Las dependencias administrativas y los departamentos académicos deberán registrar los contratos de prestación de servicio en Cyco antes del inicio del mismo, adjuntando la visa, el pasaporte y la cédula de extranjería, para que la Secretaría General pueda proceder con su reporte dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato.

b. Visitantes extranjeros invitados para actividades de corta duración, como: conferencias; eventos académicos y de investigación; visitas académicas, de relacionamiento o para establecer contactos académicos; asesorías; para asistir a cursos, diplomados y seminarios; para dictar cursos académicos sin vinculación laboral; para asesorar o actuar como jurados de trabajos de grado y tesis; entre otras.

Procedimiento:

Las dependencias administrativas y los departamentos académicos deberán solicitar a la Secretaría General el formato de carta que corresponda según la nacionalidad y el tipo de actividad que realice el extranjero, adjuntando copia del pasaporte del invitado.

Una vez llegue el invitado a la Universidad, las dependencias administrativas y los departamentos académicos deberán remitir a la Secretaría General una copia de la página del pasaporte con el sello de ingreso, o la visa para proceder con su reporte dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de la actividad.

c. Extranjeros invitados para espectáculos artísticos, culturales o deportivos

Procedimiento:

Las dependencias administrativas y los departamentos académicos que inviten artistas o deportistas para participar en la celebración espectáculos artísticos, culturales o deportivos deberán informar del evento y de los invitados extranjeros a la Secretaría General, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la ocurrencia del espectáculo o acto público cultural o deportivo. Lo anterior, teniendo

en cuenta que la Universidad está en la obligación de efectuar el reporte ante Migración Colombia en los cinco (5) días calendario previos a la realización del evento.

d. Estudiantes extranjeros en pasantía

Procedimiento:

Las dependencias administrativas y los departamentos académicos deberán registrar los acuerdos de pasantía en Cyco antes del inicio del mismo y después de seguir el procedimiento que para el efecto tiene establecido la Oficina de Relaciones Internacionales, adjuntando la visa o el permiso, y el pasaporte, para que la Secretaría General pueda proceder con su reporte dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de la pasantía.

Así mismo, la Secretaría General estará dispuesta a prestar asesoría y resolver las inquietudes que se puedan presentar en el correo electrónico: vgonza11@eafit.edu.co

La Universidad invita a todas las dependencias a mantener el compromiso con esta normativa para evitar investigaciones que podrían implicar sanciones de tipo administrativo o económico, y de esta manera seguir propiciando el intercambio cultural y el enriquecimiento de las dinámicas de enseñanza y aprendizaje de la Institución.

HUGO ALBERTO CASTAÑO ZAPATA
Secretario General

Medellín, 20 de junio de 2016